

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION CIERRE PERIMETRAL CLUB BMX CONCHALI, COMUNA DE CONCHALI".-

CONCHALI, 19 OCT 2023

DECRETO EXENTO N° 1201

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 470 del 29.09.2023 de Secretaría Comunal de Planificación; Certificado Presupuestario N° 551 del 13.10.2023 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Folio N° 706458 del 12.10.2023; Resolución Exenta N° 1816 del 08.08.2023 de Gobierno Regional Metropolitano de Santiago que Adjunta Convenio de Transferencia de fecha 23.06.2023; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 23 de Junio de 2023 entre el Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago, representado por su Gobernador Regional, don CLAUDIO ORREGO LARRAIN, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, para la ejecución del Proyecto denominado "Construcción Cierre Perimetral Club BMX Conchalí, Comuna de Conchalí".

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/os, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40051618-0	"CONSTRUCCION CIERRE PERIMETRAL CLUB BMX CONCHALI, COMUNA DE CONCHALI"	\$ 185.307.000.-

Una vez totalmente tramitado el presente convenio por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago se transferirá inicialmente la suma de \$ 148.246.000.-(ciento cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta y seis mil pesos). El resto de los recursos se transferirán según avance de obra hasta completar el 90% del valor total del monto contratado, y el saldo restante, se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Obras Municipales de la Entidad Receptora. Lo anterior, siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por está, en cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos informada al Gobierno Regional.



El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional, lo que debe considerar la aprobación de hasta la última rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

La Resolución Exenta N° 1816 y el convenio del 23.06.2023 forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Finanzas – Control – SECPLA – DOM

GORE Metropolitano de Santiago

O.P.I.R. - Sec. Municipal – art. 7° letrag) Lev N° 20.285./



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



MEMORÁNDUM N° 470 / 2023. -

Conchalí, 29 de septiembre de 2023.-

DE: MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: DANIEL BASTÍAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL

REF: Solicita decretar Resoluciones Exentas del Gobierno de Santiago adjuntas.

Junto con saludarlo, solicito a usted sancionar a través de decreto correspondiente, las Resoluciones Exentas individualizadas a continuación, las cuales aprueban convenios de transferencia entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Conchalí, para ejecutar las siguientes iniciativas de inversión:

N°	Nombre proyecto	Resolución Exenta		CÓDIGO	MONTO
		N°	Fecha	BIP	\$
1	Construcción Cierre Perimetral Club BMX Conchalí, Comuna de Conchalí	1816	08/08/2023	40051618-0	185.307.000
2	Reposición de Veredas Ventura Laureda y Teniente Yavar, Comuna de Conchalí	1944	18/08/2023	40051139-0	174.731.000
3	Reposición de Veredas Barrio Vivaceta-Barón, Comuna de Conchalí	1945	18/08/2023	40050670-0	117.271.000
4	Reposición de Veredas en Pasajes Las Nieves y Otros Sectores, Comuna de Conchalí	1946	18/08/2023	40050660-0	110.062.000
5	Reposición de Veredas en Catalina, U.V N°13, Comuna de Conchalí	1947	18/08/2023	40050254-0	77.110.000
6	Reposición de Veredas Barón de Juras Reales y Parral, Comuna de Conchalí	1948	18/08/2023	40050913-0	184.950.000

Saluda atentamente a usted,

29 SEP 2023



María Teresa Arrocet Ramírez
MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MTAR/irh.

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Archivo





Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 551/ 2023

762625

Día	Mes	Año
13	10	2023

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Gobierno Regional	61.923.200-3

Documentación:

D.EX.		R.EX. GORE		EMAIL		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
		1816	08/08/2023		13/10/2023	SECPLA

Descripción:

Se emite documento a petición de SECPLA unidad técnica, para decretar convenio Fondo Regional de Iniciativa Local, Código BIP 40051618-0 Construcción Cierre Perimetral Club BMX, comuna de Conchalí.

Imputación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
1140510034007	Construcción Cierre Perimetral Club BMX	\$ 185.307.000
	TOTAL	\$ 185.307.000



Nicole Fuentes Reyes
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/ccz

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

CLAUDIA CUADRA ZUÑIGA
Dirección de Adm. y Finanzas
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

Fecha: 15/10/2023 14:58

Nicole Fuentes <nicole.fuentes@conchalil.gub.uy>

RV: Certificados de Disponibilidad Presupuestaria

Para: Oficina de Asesoría Jurídica

De: María Teresa Arroceet [mailto:marteresa.arroceet@conchalil.gub.uy]

Enviado el: viernes, 13 de octubre de 2023 10:08

Para: Nicole Fuentes

CC: Patrio Saavedra

Asunto: Certificados de Disponibilidad Presupuestaria

Nicol

Por favor necesito certificados de disponibilidad presupuestaria de los siguientes proyectos; FRIL del Gore. Recuerda que estos se incorporan en cuenta extrapresupuestaria

N°	Nombre proyecto	Resolución Exenta		CÓDIGO BIP	MONTO \$
		N°	Fecha		
1	Construcción Cierre Perimetral Club BMX Conchalil, Comuna de Conchalil	1816	08/08/2023	40051618-0	185.307.000
2	Reposición de Veredas Ventura Laureada y Teniente Yavar, Comuna de Conchalil	1944	18/08/2023	40051139-0	174.731.000
3	Reposición de Veredas Barrio Vivaceña-Barón, Comuna de Conchalil	1945	18/08/2023	40050670-0	117.271.000
4	Reposición de Veredas en Pasajes Las Nieves y Otros Sectores, Comuna de Conchalil	1946	18/08/2023	40050660-0	110.062.000
5	Reposición de Veredas en Catalina, U.V N°13, Comuna de Conchalil	1947	18/08/2023	40050254-0	77.110.000
6	Reposición de Veredas Barón de Juras Reales y Parral, Comuna de Conchalil	1948	18/08/2023	40050913-0	184.950.000

Atentamente



María Teresa Arroceet Ramírez

Directora
Secretaría Municipal de Planificación (SECPA)
Municipio de Conchalil

Dirección: 229 206 532 Central, 229 284 100

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 RUT: 69.070.200-2
 INDEPENDENCIA N° 3499
 228 286 100
 CONCHALI - SANTIAGO

INGRESO N° 4523476

FOLIO N° 706458

GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA		61923200-3
NOMBRE		RUT
TEATINOS 370		SANTIAGO
DOMICILIO		COMUNA
Proyectos Frill Gore		
TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION		TELÉFONO
R.O.L.	VIGENCIA	12/10/2023 FECHA EMISION
CONCEPTO		
REMESA PROYECTO CONSTRUCCION CIERRE PERIMETRAL CLUB EMX CONCHALI, CODIGO BIP N° 40051618-0 RES.EX. N° 1816 08/08/2023 TRANSFERENCIA RECIBIDA BCI 10623175 11/10/2023		
CONTABILIDAD Y PRESU UNIDAD		31/10/2023 FECHA VENCIMIENTO
IMPUESTOS/VO BERECHOS		VALORES \$
Frill BIP 40051618-0 Const		148.246.000
		12/10/2023
NoLuminosa:0	SUB TOTAL	148.246.000
Luminosa:0	I.P.C.	0
Otup:	INTERES	0
TOTAL \$		148.246.000
odiaz LIQUIDADOR	nicole.f EMISOR	

CONTRIBUYENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 RUT: 69.070.200-2
 INDEPENDENCIA N° 3499
 228 286 100
 CONCHALI - SANTIAGO

INGRESO N° 4523476

FOLIO N° 706458

GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA		61923200-3	CONTABILIDAD Y PRESU UNIDAD		31/10/2023 FECHA VENCIMIENTO
NOMBRE		RUT	NoLuminosa:0		SUB TOTAL
TEATINOS 370		SANTIAGO	Luminosa:0		I.P.C.
DOMICILIO			Otup:		INTERES
Proyectos Frill Gore			TOTAL \$		148.246.000
TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION		TELÉFONO			
R.O.L.	VIGENCIA	12/10/2023 FECHA EMISION			
CONCEPTO					
REMESA PROYECTO CONSTRUCCION CIERRE PERIMETRAL CLUB EMX CONCHALI, CODIGO BIP N° 40051618-0 RES.EX. N° 1816 08/08/2023 TRANSFERENCIA RECIBIDA BCI 10623175 11/10/2023					
		odiaz LIQUIDADOR	nicole.f EMISOR		

UNIDAD GIRADORA



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO Y LA MUNICIPALIDAD DE
CONCHALÍ PARA EJECUTAR LA INICIATIVA
DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN CIERRE
PERIMETRAL CLUB BMX CONCHALÍ, COMUNA
DE CONCHALÍ", CÓDIGO BIP N°40051618-0

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1816

FACULTAD DELEGADA

SANTIAGO, 08-08-2023

VISTOS:

La Resolución TRA N° 815/12/2023, de 10 de julio de 2023, que nombra a Manuel Gallardo Soto como Administrador Regional; la Resolución Exenta N° 1420, de 11 de julio de 2023, que complementa la Resolución Exenta N° 2287, de 2022, incorporando facultades delegadas adicionales en el Administrador Regional; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; la Ley N° 20.378 que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, modificada por la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público del año 2023; el Decreto con Fuerza de ley 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones Exentas N° 901, de 31 de mayo, que aprueba el proyecto y N° 1129, de 20 de junio, de Asignación Presupuestaria, ambas de 2023 y de este Gobierno Regional; el Memorándum N° 933, de 22 de junio de 2023, de la División de Presupuesto e Inversión Regional de este Servicio; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con la Ley de Presupuesto para el año 2023, glosa común 7.9 para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, se dispone que: *"Las transferencias de recursos considerados para Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o*



a acciones destinadas a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 6.1.8 de la glosa 06), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones”.

2. Que, dicha norma agrega “[q]ue establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 3000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante, lo señalado en la glosa 10 siguiente, para los proyectos cuyo costo total sea inferior a 3000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación municipal mediante administración directa.”.

3. Que, mediante Oficio N°372, de 02 de febrero de 2023, de este Gobierno Regional, se remitió a los municipios el instructivo dispuesto por la norma anteriormente citada.

4. Que, atendido lo anterior y considerando lo dispuesto en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades, (Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL), se realizó el proceso de distribución de recursos, conforme las instrucciones citadas anteriormente.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 901, de 31 de mayo de 2023, el Gobierno Regional Metropolitano aprobó el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL CLUB BMX CONCHALÍ, COMUNA DE CONCHALÍ”, CÓDIGO BIP 40051618-0, por un monto de \$185.307.000.- (ciento ochenta y cinco millones trescientos siete mil pesos).

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 23 de junio de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para la ejecución del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL CLUB BMX CONCHALÍ, COMUNA DE CONCHALÍ**”, CÓDIGO BIP 40051618-0, que se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

Y



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a 23 de junio de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernadora Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados en Av. Independencia N° 3499, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 7.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2023, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), el proyecto individualizado en la cláusula segunda, aprobado mediante Resolución Exenta N° 901, de 31 de mayo de 2023, del Gobierno Regional, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/os, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
40051618-0	"CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL CLUB BMX CONCHALÍ, COMUNA DE CONCHALÍ"	\$185.307.000.-

En el evento que la ejecución del/los proyecto/s, excediere/n el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará lo indicado en el cuadro anterior.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago se transferirá inicialmente la suma de **\$148.246.000.- (ciento cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta y seis mil pesos)**. El resto de los recursos se transferirán según avance de obras hasta completar el 90% del valor total del monto contratado, y el saldo restante, se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Obras Municipales de la Entidad Receptora. Lo anterior, siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, o aquella que la reemplace.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos exclusivamente al presente proyecto, conforme al expediente técnico aprobado.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional.

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante depósito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que se informará oportunamente. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberá **ser previamente aprobada por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación del proyecto en el portal www.mercadopublico.cl o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de



administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto, y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.

Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas en un plazo de 30 días a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Ley de presupuestos vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del "GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO" como entidad financiera o impulsora; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. Asimismo, en toda actividad de difusión se deberá, obligatoriamente hacer referencia a que el proyecto es financiado o impulsado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado



en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto facultarán al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial, y exigir la restitución de los recursos otorgados en caso de incumplimiento grave o reiterado, calificado por la contraparte técnica.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional, lo que debe considerar la aprobación de hasta la última rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terrenos(s), según respectivas actas de entrega.

La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente modificación de plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio y se deberá aumentar la vigencia de las garantías, considerando el nuevo plazo de término más 90 días adicionales.

Asimismo, se requerirá informe positivo de la Unidad Técnica respectiva que dé cuenta del nivel de cumplimiento del proyecto y que se pronuncie sobre la adecuación técnica de continuar con éste.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante a ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTA, SÉPTIMA y OCTAVA.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del



proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En lo que respecta al reintegro de recursos estipulado previamente, este deberá hacerse efectivo conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente al momento de efectuarse, debiendo informar de ello al Gobierno Regional mediante oficio, identificando el nombre del proyecto al que corresponden y el código BIP.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

(Firmas: Rene de la Vega Fuentes / Alcalde / Municipalidad de Conchalí // Claudio Orrego Larraín / Gobernador Regional / Región Metropolitana de Santiago)

2. TRANSFIÉRASE a la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ la suma de \$185.307.000.- (ciento ochenta y cinco millones trescientos siete mil pesos), de conformidad con lo estipulado en la cláusula segunda del convenio de transferencia que por este acto se aprueba.

3. IMPÚTESE hasta la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos) al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

de Iniciativa Local) del presupuesto vigente. El saldo pendiente se imputará al Subtítulo y al Ítem respectivo, del presupuesto que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, siempre que se contemple disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para el desembolso.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL**

FIRMADO

MANUEL GALLARDO SOTO

CARGO : ADMINISTRADOR REGIONAL

SERIE : 1005737498807308346



FSC/ALC/ISE/ddvr
DIPIR/DEIN/DEJUR
DISTRIBUCIÓN:

- Entidad Receptora;
- Gabinete Gobernador Regional;
- Administración Regional;
- División de Planificación y Desarrollo Regional;
- División de Presupuesto e Inversión Regional;
- Departamento de Inversión y Programas;
- Departamento Jurídico;
- Funcionarios: Diana Zamorano, Pamela Castillo, Carlos González, Fernando Soto; Gabriel Aldana; Matías Salazar; Alejandra Acevedo; Lorena Orrego; Carolina Infante.
- Oficina de Partes.

ID DOC 78807

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

Y

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a 23 de junio de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernadora Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados en Av. Independencia N° 3499, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: En conformidad con el numeral 7.9 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales del programa 02, de la Ley de Presupuesto Público para el año 2023, las partes comparecientes acuerdan que el Gobierno Regional Metropolitano financiará con cargo al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital), Ítem 03 (A Otras Entidades Públicas), Asignación 125 (Municipalidades, Fondo Regional de Iniciativa Local), el proyecto individualizado en la cláusula segunda, aprobado mediante Resolución Exenta N° 901, de 31 de mayo de 2023, del Gobierno Regional, cuya ejecución corresponderá a la Entidad Receptora.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las etapas del/los proyecto/s, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este/os, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la totalidad del monto del proyecto que se detalla en el cuadro que se inserta a continuación:

N° CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
---------------	---------------------	-------



40051618-0	"CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL CLUB BMX CONCHALÍ, COMUNA DE CONCHALÍ"	\$185.307.000.-
------------	------------------------------------------------------------------------	-----------------

En el evento que la ejecución del/los proyecto/s, excediere/n el monto aprobado o el plazo de efectiva ejecución de las obras, los costos que de esto se deriven serán de cargo de la Entidad Receptora. Las partes dejan expresa constancia que el costo total del proyecto no superará lo indicado en el cuadro anterior.

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Entidad Receptora la gestión del presente convenio y del proyecto.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago se transferirá inicialmente la suma de **\$148.246.000.- (ciento cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta y seis mil pesos)**. El resto de los recursos se transferirán según avance de obras hasta completar el 90% del valor total del monto contratado, y el saldo restante, se entregará contra la completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Obras Municipales de la Entidad Receptora. Lo anterior, siempre y cuando la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

Para la entrega de nuevas remesas, la Entidad Receptora deberá haber rendido cuenta de los fondos anteriores y acreditar el avance efectivo en la ejecución de las obras, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

Lo anterior en armonía con lo instruido por la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 30 de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, o aquella que la reemplace.

La Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos exclusivamente al presente proyecto, conforme al expediente técnico aprobado.

TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos y los cobros con cargo al proyecto respectivo, tales como: multas, garantías y similares, **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por ésta, en **cuentas de administración de fondos de terceros** creadas para tales efectos e informada al Gobierno Regional.

Los montos por concepto de multas, garantías y/u otros similares que resulten del contrato deberán ser puestos a disposición del Gobierno Regional mediante deposito u otro medio análogo para el efecto, en la cuenta corriente que se informará



oportunamente. El respectivo comprobante deberá remitirse al Gobierno Regional mediante oficio ordinario indicando el nombre del proyecto y el código BIP.

CUARTO: La Entidad Receptora procederá a la licitación del proyecto conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los permisos necesarios al momento de la licitación para la ejecución efectiva de las obras. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos contenidos en el expediente técnico y cualquier modificación (aumentos, disminuciones, cambios de partidas u otros) deberá **ser previamente aprobada por el Gobierno Regional**. Si la Entidad Receptora introduce cambios sin la aprobación del Gobierno Regional, ésta deberá financiar el precio de tales obras. De igual manera, la Entidad Receptora deberá incluir en las respectivas bases de licitación, cuando corresponda, todas las regulaciones establecidas por el presente convenio.

QUINTO: Una vez totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora procederá a publicar la licitación del proyecto en el portal www.mercadopublico.cl o dictar el Decreto Alcaldicio que ordena su ejecución a través de administración directa, según corresponda, y en conformidad a su propia normativa, considerando la premura y urgencia requerida para el oportuno desarrollo de la iniciativa.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el/la funcionario/a municipal con facultades para tal efecto, y entregados **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa.

Si de la revisión de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, se formulan observaciones por parte del Gobierno Regional, éstas serán comunicadas en un plazo de 30 días a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme a lo dispuesto en la Ley de presupuestos vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto sancionatorio respectivo y sin forma de juicio.



ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha administrativa de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto respectivo, según formato que el Gobierno Regional proporcionará en su oportunidad.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la ejecución y/o calidad de las obras realizadas y contenidos de éstas.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del "GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO" como entidad financiera o impulsora; cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. Asimismo, en toda actividad de difusión se deberá, obligatoriamente, hacer referencia a que el proyecto es financiado o impulsado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

De existir construcciones físicas, obras o vehículos, entre otros, que sean parte del proyecto, o bienes corporales adquiridos a través de éste, deberán considerar, asimismo, lo señalado en el párrafo precedente.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin ceñirse a lo anteriormente dispuesto facultarán al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial, y exigir la restitución de los recursos otorgados en caso de incumplimiento grave o reiterado, calificado por la contraparte técnica.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el cierre administrativo del proyecto por parte del Gobierno Regional, lo que debe considerar la aprobación de hasta la última rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de doce (12) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terrenos(s), según respectivas actas de entrega.

La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente modificación de plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.



La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio y se deberá aumentar la vigencia de las garantías, considerando el nuevo plazo de término más 90 días adicionales.

Asimismo, se requerirá informe positivo de la Unidad Técnica respectiva que dé cuenta del nivel de cumplimiento del proyecto y que se pronuncie sobre la adecuación técnica de continuar con éste.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones. No obstante a ello, el proyecto finalizará una vez que se encuentre rendida a satisfacción de este GORE la última remesa otorgada y se envíe por parte de la Entidad Receptora la ficha de cierre correspondiente.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá considerar como causal de incumplimiento grave del presente convenio las siguientes situaciones:

1. En el caso que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
2. En caso de incumplimiento de lo indicado en las cláusulas CUARTA, SÉPTIMA y OCTAVA.
3. Incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al proyecto en el cual se hubiese producido el incumplimiento, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción del acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del proyecto suscrito en el presente convenio por las causas indicadas, la Entidad Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del/los Proyecto y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En lo que respecta al reintegro de recursos estipulado previamente, este deberá hacerse efectivo conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente al momento de



efectuarse, debiendo informar de ello al Gobierno Regional mediante oficio, identificando el nombre del proyecto al que corresponden y el código BIP.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.

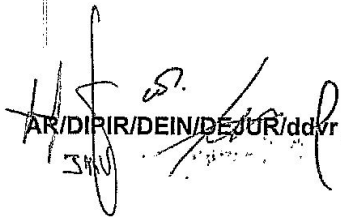
La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



AR/DIP/IR/DEIN/DE JUR/ddvr



DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

MEMO N°: 933

ANT.: Resoluciones Ex. aprobatorias (inferior a 7.000 UTM.)

MAT.: Solicita Elaboración de convenio de transferencia con cargo al SUBT. 33 (FRIL).

SANTIAGO, 22-06-2023

DE : FERNANDO SOTO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL

A : IGNACIO SUAREZ EYTEL
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

En relación a las resoluciones exentas que se indican, solicito a Ud. la elaboración de los Convenios de Transferencia para los proyectos individualizados a continuación, correspondientes al Subtítulo 33, con cargo al presupuesto Transferencias de Capital; A Otras Entidades Públicas; Municipalidades FRIL (Fondo Regional de Iniciativa Local) cuyo ítem correspondiente es: 33.03.125.

BIP	NOMBRE PROYECTO	UNIDAD TÉCNICA	MONTO APROBADO GOBERNADOR M\$	% A TRANSFERIR	MONTO A TRANSFERIR M\$	Res. Ex. proyectos menor a 7.000 UTM	Fecha
40051618	CONSTRUCCION CIERRE PERIMETRAL CLUB BMX CONCHALI, COMUNA DE CONCHALI	CONCHALI	\$ 185.307	80%	\$ 148.246	901	31-05-2023
40029099	MEJORAMIENTO VIAL CALLE RUDA.COMUNA PEÑAFLOR	PEÑAFLOR	\$ 163.492	90%	\$ 147.143	907	31-05-2023
40040691	MEJORAMIENTO PLAZA PADRE HURTADO, COMUNA DE SAN JOSE DE MAIPO	SAN JOSE DE MAIPO	\$ 108.562	80%	\$ 86.850	982	05-06-2023
40040700	MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACION LAS BRISAS DEL MAIPO, COMUNA DE SAN JOSE DE MAIPO	SAN JOSE DE MAIPO	\$ 78.110	80%	\$ 62.488	983	05-06-2023
40051513	MEJORAMIENTO MULTICANCHA LAS FLORES COMUNA DE CERRILLOS	CERRILLOS	\$ 142.976	80%	\$ 114.381	1026	09-06-2023
40051506	MEJORAMIENTO MULTICANCHA LACUNZA COMUNA DE CERRILLOS	CERRILLOS	\$ 160.238	80%	\$ 128.190	1027	09-06-2023
40051479	MEJORAMIENTO MULTICANCHA LA ESTRELLA, COMUNA DE CERRILLOS	CERRILLOS	\$ 158.918	80%	\$ 127.134	1028	09-06-2023
40051187	MEJORAMIENTO MULTICANCHA LA PAULA, QUINTA NORMAL	QUINTA NORMAL	\$ 185.183	80%	\$ 148.146	1029	09-06-2023
40050213	MEJORAMIENTO BANDEJON AVDA. EL SAUCE CALERA DE TANGO	CALERA DE TANGO	\$ 185.301	90%	\$ 166.771	1032	09-06-2023



GOBIERNO DE SANTIAGO

DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

40050187	MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL SECTOR SAN IGNACIO COMUNA CALERA DE TANGO	CALERA DE TANGO	\$ 185.305	90%	\$ 166.775	1033	09-06-2023
40050193	CONSTRUCCION PLATABANDA COLEGIO LONQUÉN COMUNA CALERA DE TANGO	CALERA DE TANGO	\$ 185.302	90%	\$ 166.772	1034	09-06-2023
40049771	REPOSICION VEREDAS CALLES CRESCENTE ERRAZURIZ - AV. SALVADOR, ÑUÑO.	ÑUÑO	\$ 179.934	90%	\$ 161.941	1035	09-06-2023
40049857	REPOSICION VEREDAS CALLES ITALIA, GIRARDI, TEGUALDA, ÑUÑO	ÑUÑO	\$ 185.299	90%	\$ 166.769	1036	09-06-2023
40010681	MEJORAMIENTO PLAZA CRISTO NEGRO COMUNA DE PIRQUE	PIRQUE	\$ 171.086	80%	\$ 136.869	1037	12-06-2023
40049530	CONSTRUCCION LETREROS PARA FOMENTAR TURISMO, COMUNA DE PIRQUE	PIRQUE	\$ 152.913	80%	\$ 122.330	1038	12-06-2023
40029125	MEJORAMIENTO CALZADA CALLE FLORIDA ENTRE VIC. MACKENNA Y CALLE NVA FLORIDA. COMUNA DE PEÑAFLO	PEÑAFLO	\$ 185.306	90%	\$ 166.775	1039	12-06-2023
40029089	MEJORAMIENTO VEREDAS CALLE IRARRAZAVAL ENTRE LOS PATOS Y ENCINAS, COMUNA DE PEÑAFLO	PEÑAFLO	\$ 97.397	90%	\$ 87.657	1040	12-06-2023
40029092	MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCION MALLOQUITO CON ROSALES. PEÑAFLO	PEÑAFLO	\$ 143.363	90%	\$ 129.027	1041	12-06-2023
40051570	MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO NUEVA PEÑAFLO, COMUNA DE PEÑAFLO	PEÑAFLO	\$ 185.212	80%	\$ 148.170	1042	12-06-2023
40051145	MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO 21 SUR COMUNA DE LO ESPEJO	LO ESPEJO	\$ 160.318	80%	\$ 128.254	1043	12-06-2023
40027695	MEJORAMIENTO VEREDAS ANÍBAL PINTO, BUIN.	BUIN	\$ 81.965	90%	\$ 73.769	1044	12-06-2023
40051525	MEJORAMIENTO MULTICANCHA ORESTE PLATH, COMUNA DE CERRILLOS	CERRILLOS	\$ 143.667	80%	\$ 114.934	1045	12-06-2023
40051511	MEJORAMIENTO MULTICANCHA VILLA SUIZA, COMUNA DE CERRILLOS	CERRILLOS	\$ 147.808	80%	\$ 118.246	1046	12-06-2023
40051510	MEJORAMIENTO MULTICANCHA ACAPULCO, COMUNA DE CERRILLOS	CERRILLOS	\$ 174.629	80%	\$ 139.703	1047	12-06-2023
40051199	MEJORAMIENTO MULTICANCHA VILLA MUNICIPAL I, QUINTA NORMAL	QUINTA NORMAL	\$ 182.220	80%	\$ 145.776	1048	12-06-2023



**DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES**

Adjunta:

- Resoluciones aprobatorias del año 2023
- Res. Ex. N°1129 del 20-06-2023 de Asignación Presupuestaria
- Fichas IDI

Sin otro particular saluda atentamente,

Firmado
Fernando Soto Castillo
Cargo : JEFE DIVISIÓN PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
Serie : 1334551027731419345



GAD / ber
DEIN /

Distribución:

- Departamento de Inversiones
- División Presupuesto e Inversión Regional
- Departamento Jurídico

ID DOC 69898

**APRUEBA PROYECTO DENOMINADO
"CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL CLUB
BMX CONCHALÍ, COMUNA DE CONCHALÍ",
CÓDIGO BIP N° 40051618-0 CON CARGO AL
MARCO PRESUPUESTARIO "EQUIDAD
SOCIAL"**

RESOLUCION EXENTA N°: 901

SANTIAGO, 31-05-2023

VISTOS:

Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2022; lo dispuesto en las letras ñ) y w) del artículo 24 y 23 septies del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175 de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653, de 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Supremo N°854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; Ley N°21.516 de Presupuesto de Sector Público para el año 2023; el artículo 19 bis del D.L. N° 1263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N°814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Acuerdo N°609-22 de Sesión Extraordinaria N°12 del 28 de diciembre de 2021 del Consejo Regional Metropolitano de Santiago; Memorándum N°57 de 24 de mayo de 2023 del Gobernador Regional; la Resolución N°7 de 2019 y la Resolución N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, establece que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económica de ella y, que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural.

3. Que, por su parte, la letra e) del artículo 24 de la citada Ley, según el texto fijado por la ley N° 21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País, prevé que corresponderá al Gobernador Regional, en su calidad



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

de órgano ejecutivo del gobierno regional, "proponer al consejo regional la distribución de los recursos del o los programas de inversión del gobierno regional, señalados en el artículo 73 de esta ley, conforme a ítems o marcos presupuestarios, así como de las inversiones sectoriales de asignación regional. Esta propuesta deberá basarse en variables e indicadores objetivos de distribución intrarregional. Cada ítem o marco presupuestario deberá contar con la respectiva descripción de directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse. Esta distribución en ningún caso podrá referirse a proyectos singularizados, salvo lo contemplado en el artículo 78".

4. Que, por medio del acuerdo N°609-22 del Consejo Regional Metropolitano en Sesión Extraordinaria N°12 del 28 de diciembre de 2022, se aprobó la distribución del Presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano año 2023 en marcos e ítemes presupuestarios.

5. Que, por Memorándum N°57 de 24 de mayo de 2023 el Gobernador Regional solicita proceder con el acto administrativo que aprueba el proyecto "**CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL CLUB BMX CONCHALÍ, COMUNA DE CONCHALÍ**", CÓDIGO BIP N° 40051618-0, con cargo al Marco Presupuestario "Equidad Social", atendido que el monto total de la iniciativa no supera las 7.000 Unidades Tributarias Mensuales al mes de enero del año en curso.

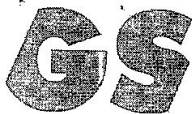
6. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 36 letra e) inciso final, de la ley N°19.175, "se requerirá la aprobación del consejo regional para asignar recursos a proyectos e iniciativas cuyos montos de ejecución superen las 7.000 unidades tributarias mensuales, así como para el financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a dichos proyectos e iniciativas".

7. Que, al respecto la Contraloría General de la República ha manifestado en Dictamen N°E220720 de 2022 que, la asignación de recursos de inversión regional a proyectos e iniciativas específicas por montos iguales o inferiores a 7.000 UTM no requiere de la aprobación del Consejo Regional.

8. Que, en virtud de las facultades concedidas por la Ley N°19.175 Orgánica sobre Gobierno y Administración Regional y lo ratificado por el Órgano Contralor en el citado dictamen, resulta del todo necesario aprobar la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL CLUB BMX CONCHALÍ, COMUNA DE CONCHALÍ**", CÓDIGO BIP N° 40051618-0, así como también su financiamiento con cargo al Marco Presupuestario "Equidad Social".

RESUELVO:

APRUÉBASE el proyecto "**CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL CLUB BMX CONCHALÍ, COMUNA DE CONCHALÍ**", CÓDIGO BIP N° 40051618-0 y su financiamiento por un monto de \$ 185.307.000.- (ciento ochenta y cinco millones trescientos siete mil pesos) con cargo al Marco Presupuestario "Equidad Social", sancionado por medio del acuerdo N° 609-22 del Consejo Regional Metropolitano en Sesión Extraordinaria N°12 del 28 de diciembre de 2021, que aprobó la distribución del Presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano año 2023 en marcos e ítemes presupuestarios y sus respectivas modificaciones.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 3347191599686175911

GEP/JMV/ISE/PPS
AR/DIPLADER/DEJUR/

Distribución :

- Administración Regional;
- División Planificación y Desarrollo Regional;
- División Presupuesto e Inversión Regional;
- Departamento Jurídico;
- Funcionarios Victoria Ossandón, Diana Zamorano, Valeria López, Pamela Castillo, Carlos González, Tania Romero;
- Oficina de Partes

ID DOC 65463

**CRÉESE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBTÍTULO 33.03.125**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1129

SANTIAGO, 20-06-2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 y sus modificaciones, la Glosa 01 del Programa 05.34.01, el Decreto de Hacienda N° 2.553 de 2021; la Resolución Afecta N° 09 del 09 de Enero de 2023 que Distribuye el Presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano; el art. 19 bis del D.L. 1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado y en su reglamento, contenido en el Decreto de Hacienda n° 814, de 2003; en los decretos de Hacienda N°s 854, de 2004, que determina clasificaciones presupuestarias y 1.498, de 2006 y sus posteriores modificaciones -sobre modificaciones presupuestarias; las facultades que me concede el artículo 24, del Decreto con Fuerza de Ley 1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19175, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el oficio circular N°33/2009, del Ministerio de Hacienda, dirigido a los Gobiernos Regionales, que actualiza el oficio circular N° 36 referido a asignación de recursos en emergencias, activos no financieros, estudios propios del giro institucional y conservación de infraestructura; lo dispuesto en las resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019 y N° 16 de 2020 de la Contraloría General de la República; la sentencia S/N del Tribunal Calificador de Elecciones de Fecha 09 de julio del año 2021, que califica y proclama de la segunda votación de Gobernadores Regionales, la Res. Exenta N° 1576 que deja sin efecto la Res. Exenta N°1997 de 2021 y delega Facultades en la jefatura de División de Administración y Finanzas (DAF) y en la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR) del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; y las Resoluciones Exentas N° 901, 907, 982, 983, 1026, 1027, 1028, 1029, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, , 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048 y 1098 del 2023.

CONSIDERANDO:

1. que, se ha delegado a esta jefatura, administrar y proveer de recursos necesarios para el correcto desarrollo de la región.
2. que, en ese sentido, y con el fin de obtener una correcta asignación de recursos, es menester crear las siguientes sub-asignaciones presupuestarias, conforme a lo indicado, en la ley N° 21.516,

RESUELVO:

1. CRÉESE, las siguientes asignaciones presupuestarias del Subtítulo 33 Transferencia de Capital, 03 a otras entidades públicas, asignación 125 Municipalidades (FRIL), para los siguientes proyectos:

U. TÉCNICA	CÓDIGO	PROYECTO	MONTO \$
CONCHALI	40051618	CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL CLUB BMX CONCHALI COMUNA DE CONCHALI	1.000.000
PEÑAFLO	40029099	MEJORAMIENTO VIAL CALLE RUDA. COMUNA PEÑAFLO	1.000.000

DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

SAN JOSE DE MAIPO	40040691	MEJORAMIENTO PLAZA PADRE HURTADO, COMUNA DE SAN JOSE DE MAIPO	1.000.000
SAN JOSE DE MAIPO	40040700	MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN LAS BRISAS DEL MAIPO, COMUNA DE SAN JOSE DE MAIPO	1.000.000
CERRILLOS	40051513	MEJORAMIENTO MULTICANCHA LAS FLORES COMUNA DE CERRILLOS	1.000.000
CERRILLOS	40051506	MEJORAMIENTO MULTICANCHA LACUNZA COMUNA DE CERRILLOS	1.000.000
CERRILLOS	40051479	MEJORAMIENTO MULTICANCHA LA ESTRELLA, COMUNA DE CERRILLOS	1.000.000
QUINTA NORMAL	40051187	MEJORAMIENTO MULTICANCHA LA PAULA, QUINTA NORMAL	1.000.000
CALERA DE TANGO	40050213	MEJORAMIENTO BANDEJON AVDA. EL SAUCE CALERA DE TANGO	1.000.000
CALERA DE TANGO	40050187	MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL SECTOR SAN IGNACIO COMUNA CALERA DE TANGO	1.000.000
CALERA DE TANGO	40050193	CONSTRUCCIÓN PLATABANDA COLEGIO LONQUÉN COMUNA CALERA DE TANGO	1.000.000
ÑUÑO A	40049771	REPOSICIÓN VEREDAS CALLES CRESCENTE ERRAZURIZ - AV. SALVADOR, ÑUÑO A.	1.000.000
ÑUÑO A	40049857	REPOSICIÓN VEREDAS CALLES ITALIA, GIRARDI, TEGUALDA, ÑUÑO	1.000.000
PIRQUE	40010681	MEJORAMIENTO PLAZA CRISTO NEGRO COMUNA DE PIRQUE	1.000.000
PIRQUE	40049530	CONSTRUCCIÓN LETREROS PARA FOMENTAR TURISMO, COMUNA DE PIRQUE	1.000.000
PEÑAFLO R	40029125	MEJORAMIENTO CALZADA CALLE FLORIDA ENTRE VIC. MACKENNA Y CALLE NVA FLORIDA. COMUNA DE PEÑAFLO R	1.000.000
PEÑAFLO R	40029089	MEJORAMIENTO VEREDAS CALLE IRARRAZAVAL ENTRE LOS PATOS Y ENCINAS. COMUNA DE PEÑAFLO R	1.000.000
PEÑAFLO R	40029092	MEJORAMIENTO VIAL INTERSECCIÓN MALLOQUITO CON ROSALES. PEÑAFLO R	1.000.000
PEÑAFLO R	40051570	MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO NUEVA PEÑAFLO R, COMUNA DE PEÑAFLO R	1.000.000
LO ESPEJO	40051145	MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO 21 SUR COMUNA DE LO ESPEJO	1.000.000
BUIN	40027695	MEJORAMIENTO VEREDAS ANÍBAL PINTO, BUIN.	1.000.000
CERRILLOS	40051525	MEJORAMIENTO MULTICANCHA ORESTE PLATH, COMUNA DE CERRILLOS	1.000.000
CERRILLOS	40051511	MEJORAMIENTO MULTICANCHA VILLA SUIZA, COMUNA DE CERRILLOS	1.000.000
CERRILLOS	40051510	MEJORAMIENTO MULTICANCHA ACAPULCO, COMUNA DE CERRILLOS	1.000.000
QUINTA NORMAL	40051199	MEJORAMIENTO MULTICANCHA VILLA MUNICIPAL I, QUINTA NORMAL	1.000.000
INDEPENDENCIA	40050921	CONSTRUCCIÓN MEMORIAL BORGOÑO, PARQUE PABLO NERUDA, COMUNA DE INDEPENDENCIA	1.000.000
		TOTAL	26.000.000

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Publíquese

FIRMADO

FERNANDO SOTO CASTILLO

CARGO : JEFE DIVISIÓN PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL

SERIE : 1334551027731419345



Juntos, mejor región.

DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO



jmv

Distribución :

- División Presupuesto e Inversión Regional
- Oficina de Partes
- Departamento de Presupuesto

ID DOC 69472